

## RESOLUCIÓN n° 1054

**CMAO - ART. 27° - MODIFICA RESOLUCIÓN N° 798. ART. 1 Y ART. 7 - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°56**

### VISTO:

Que la Asamblea Extraordinaria de Representantes en la sesión de fecha 22 de noviembre de 2024, trató los siguientes puntos del orden del día, Punto E) *“Considerar la Nota del Colegio de Arquitecto de la Pcia. De Buenos Aires de fecha 22 de octubre de 2024 en la cual acompañan propuesta para: “Eximición 100% relación de dependencia y opción CMAO al 50% (Resolución nro. 798)” Y*

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 27º de la Ley 12.490 establece excepciones al pago del cincuenta por ciento (50%) y del cien por ciento (100%) de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.) (Art. 26º, inc. a).

Que la Resolución 798 se encuentra vigente desde el año 2018.

Que es oportuno revisar las disposiciones que reglamentan las excepciones al pago de la C.M.A.O. de quienes se encuentran en relación de dependencia en forma exclusiva (excepción del 100%) o de quienes al mismo tiempo ejercen en forma liberal (excepción del 50%).

Que es necesario modificar ciertos requisitos que implican un exceso burocrático y/o gravan con gastos administrativos a profesionales que optan por la eximición total de la C.M.A.O por relación de dependencia siendo aportantes a otro sistema previsional.

Que es oportuno realizar algunos ajustes para compatibilizar los requisitos y facilitar el trámite, logrando un mayor control de las peticiones y ser más equitativo en su otorgamiento.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Reemplazar el Artículo 1º de la Resolución 798 por el siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º: Todo afiliado con matrícula activa de su Colegio o Consejo Profesional, que solicite ser eximido de la obligatoriedad de pago del cien por ciento (100%) de la Cuota Mínima Anual Obligatoria por ejercer la profesión exclusivamente en relación de dependencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Remitir la solicitud anualmente en carácter de declaración jurada, a través del sistema “Autogestión”, de la página web de la Caja. b) Para el primer año y/o si cambia de empleador, enviar electrónicamente en forma escaneada: 1.- Certificado de trabajo y 2.- Copia certificada del último recibo de sueldo”*

| Resolución         | Fecha      |
|--------------------|------------|
| Resolución N° 1054 | 11/12/2024 |

**ARTÍCULO 2º:** Reemplazar el Artículo 7º de la Resolución N° 798 por el siguiente texto:  
"ARTÍCULO 7º: *Todo afiliado con matrícula activa de su Colegio o Consejo Profesional que solicite ser eximido de la obligatoriedad de pago del cincuenta por ciento (50%) de la C.M.A.O. (se encuentre o no en relación de dependencia), deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar la solicitud a través del sistema "Autogestión", de la página web de la Caja. b) Si al momento en que se presenta la solicitud no tiene abonado el cincuenta por ciento de la C.M.A.O. suscribirá en el mismo paso boleto o plan de pago por lo adeudado hasta cubrir el 50% de la CMAO correspondiente c) Abonar un cargo administrativo equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la Cuota Mínima Anual Obligatoria vigente al momento de presentar el trámite.*"-

**ARTÍCULO 3º:** Dése amplia difusión.

### **RESOLUCIÓN N° 1054**

LA PLATA, 11 de diciembre de 2024

**M.M.O. Víctor A. Biondi**  
Secretario Administrativo

**Ing. José María Jáuregui**  
Presidente

| Resolución         | Fecha      |
|--------------------|------------|
| Resolución N° 1054 | 11/12/2024 |